



CBD



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/COP/13/12/Rev.1  
14 de noviembre de 2016\*

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

### CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Decimotercera reunión

Cancún, México, 4-17 de diciembre de 2016

Tema 11 del programa provisional\*\*

### EL MECANISMO FINANCIERO

*Nota del Secretario Ejecutivo*

#### INTRODUCCIÓN

1. Mediante su decisión III/8 la Conferencia de las Partes aprobó el memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que establece disposiciones para a) la orientación de la Conferencia de las Partes, b) la presentación de informes, c) la vigilancia y la evaluación, d) la determinación de las necesidades de financiación, y e) la representación recíproca y la cooperación entre secretarías. Estas disposiciones han sido desarrolladas e implementadas en las reuniones posteriores de la Conferencia de las Partes, y la información pertinente está disponible en este sitio web: <https://www.cbd.int/financial/>.
2. En su 12ª reunión la Conferencia de las Partes adoptó la decisión XII/30, en la que entre otras cosas se pidió al Secretario Ejecutivo que llevara a cabo una serie de tareas relacionadas con la preparación de orientación para el mecanismo financiero con el fin de estudiarla en su 13ª reunión. Entre dichas tareas se incluía facilitar la contribución de otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica a la financiación de las prioridades nacionales en apoyo de la puesta en práctica de las diversas convenciones relacionadas con la biodiversidad que están alineadas con el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica (véase la decisión XII/30, párr. 3 y 4).
3. En la misma decisión la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que explorase e informase sobre las formas en que la Conferencia de las Partes puede aprovechar mejor el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y los Protocolos del Convenio con el fin de establecer prioridades para el mecanismo financiero en el contexto del marco cuatrienal de prioridades programáticas para el séptimo período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM-7) y que presentase el informe al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para que lo considerara en su primera reunión (párr. 10).

\* Esta revisión refleja una comunicación presentada por la secretaría de la CITES el 3 de noviembre de 2016 y en ella se han añadido aclaraciones pertinentes, concretamente a la sección I. D y al nexo II de la nota.

\*\* UNEP/CBD/COP/13/1.

4. En la misma decisión la Conferencia de las Partes decidió emprender en su 13ª reunión una segunda determinación de necesidades de financiación para la aplicación del Convenio y sus Protocolos, y aprobó el mandado para este fin (párr. 11).

5. En la primera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación se examinó el progreso de la implementación de la decisión XII/30 y se adoptó la recomendación 1/7 para que fuera examinada por la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión. En esta recomendación el Órgano Subsidiario pidió al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, preparase un proyecto de marco cuatrienal de prioridades programáticas para el séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial teniendo en cuenta una serie de elementos (párr. 1 a). En la misma decisión, el Órgano Subsidiario recomendó que en su 13ª reunión la Conferencia de las Partes tomase una decisión que abordase los siguientes elementos: a) un proyecto de orientaciones refundidas para el mecanismo financiero, incluido el marco cuatrienal de prioridades programáticas y el asesoramiento recibido de las convenciones relacionadas con la diversidad biológica de acuerdo con la sección A de la decisión XII/30; b) el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, c) el proyecto de mandato para el quinto examen de la eficacia del mecanismo financiero, y d) el informe sobre la evaluación de las necesidades para el séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y una invitación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para que en el proceso del séptimo período de reposición preste debida consideración a todos los aspectos del informe del equipo de expertos sobre su evaluación de las necesidades de financiación para la diversidad biológica, y que informe de sus respuestas (párr. 5).

6. La presente nota ha sido preparada en respuesta a la decisión XII/30 de la Conferencia de las Partes y la recomendación 1/7 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, siguiendo el orden de los elementos del memorando de entendimiento resumido en el apartado 1 anterior. La primera sección ofrece un análisis resumido de la orientación refundida propuesta para el mecanismo financiero junto con las bases para esta, incluyendo el marco cuatrienal de prioridades programáticas, que se expone en el anexo I de la presente nota. El asesoramiento recibido de las convenciones relacionadas con la diversidad biológica figura en el anexo II. De conformidad con el párrafo 1 a) de la recomendación 1/7, el análisis completo necesario para preparar el marco cuatrienal de prioridades para el séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial está disponible en el documento UNEP/CBD/COP/13/12/Add.3, y los comunicados completos presentados por convenciones relacionadas con la diversidad biológica están disponibles en el documento UNEP/CBD/COP/13/12/Add.4. La segunda sección proporciona un resumen del informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y el informe completo figura en el documento UNEP/CBD/COP/13/12/Add.1. La tercera sección introduce el proyecto de mandato para el quinto examen de la eficacia del mecanismo financiero, presentado en el anexo III. La cuarta sección contiene información sucinta relativa al informe sobre la evaluación de las necesidades para el séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. El informe completo sobre la evaluación elaborado por el equipo de expertos está disponible en el documento UNEP/CBD/COP/13/12/Add.2. La quinta sección incluye información sobre colaboración entre secretarías durante el período entre sesiones. En la última sección se sugiere un proyecto de decisión.

## I. ORIENTACIÓN PARA EL MECANISMO FINANCIERO

7. En la decisión XII/30 la Conferencia de las Partes decidió, con miras a simplificar aún más la orientación dirigida al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, examinar la orientación nueva propuesta para evitar o reducir repeticiones, refundir la orientación anterior donde procediera y dar prioridad a dicha orientación en el contexto de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica (párr. 5). A raíz de esta decisión, esta sección se ocupa de las peticiones de la Conferencia de las Partes y el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación citadas en el párrafo 5 anterior con respecto a la preparación de un proyecto de orientación refundida para el mecanismo financiero, incluido el marco cuatrienal de prioridades programáticas. También aborda recomendaciones anticipadas de las dos reuniones de las Conferencias de las Partes que actúan como reunión de las Partes en los Protocolos del Convenio que se están organizando en forma concurrente con la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes.

### A. Marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados

8. Puesto que el séptimo ciclo de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial cubrirá los últimos dos años del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y los primeros dos años del marco que lo suceda, el proyecto de marco cuatrienal pretende prestar atención tanto a la fase final de implementación del Plan Estratégico en curso como a los pasos iniciales de la implementación del marco que lo suceda. Incluye prioridades en las que con financiación adicional del Fondo para el Medio Ambiente Mundial se podrá prestar el apoyo necesario para alcanzar las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica que parecen ser relativamente alcanzables, especialmente la meta 11, dando prioridad al mismo tiempo a las áreas cruciales en cuya aplicación se han observado desfases, como por ejemplo la meta 12. También prevé apoyo prioritario para actividades favorables cruciales del marco que suceda al Plan Estratégico, sobre todo las que serán importantes después de 2020. De este modo el marco procura facilitar la séptima reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en consonancia con las necesidades de financiación identificadas en la evaluación de necesidades descrita en la sección IV.

9. El análisis realizado de conformidad con el párrafo 1 a) de la recomendación 1/7 ha destacado posibles sinergias considerables con la aplicación de acuerdos ambientales multilaterales conexos, así como con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se han identificado considerables oportunidades para cumplir de forma integrada y con un apoyo recíproco los compromisos adquiridos en virtud de los diversos acuerdos ambientales multilaterales apoyados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Dado que la diversidad biológica está bastante bien reflejada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en consonancia con el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, la esfera de actividad de la diversidad biológica del FMAM también puede contribuir significativamente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible que son pertinentes para la diversidad biológica, especialmente el 14 y el 15. Partiendo del diseño institucional único del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que sirve de mecanismo financiero para varios acuerdos ambientales multilaterales, se pretende que el marco permita aprovechar oportunidades para dichas sinergias, por ejemplo alentando enfoques integrados del diseño de proyectos, así como proyectos mundiales y regionales, y el marco contiene propuestas en este sentido.

10. Las acciones prioritarias identificadas en decisión XII/1, tras la evaluación realizada para la cuarta edición de la *Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica*, señalan la importancia del marco político global y la necesidad de promover la coherencia de las políticas para lograr las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica. También se observa la correspondiente necesidad de fortalecer los marcos políticos e institucionales a nivel nacional. A la luz de los desfases en la aplicación de algunos elementos del objetivo estratégico A, el marco cuatrienal sugiere establecer una esfera prioritaria dedicada a la integración e incorporación, desarrollando y fortaleciendo más los elementos pertinentes de la programación estratégica para el FMAM-6, incluidos los programas 9 y 10 de la estrategia de la esfera de la biodiversidad del FMAM-6.

11. La necesidad de fortalecer los marcos políticos e institucionales a nivel nacional, además de continuar la labor de integración e incorporación de esferas, también requiere el desarrollo y fortalecimiento de marcos políticos e institucionales de diversidad biológica «centrales». Se sugiere abordar estos elementos en un grupo aparte, reuniendo los resultados prioritarios para la ulterior aplicación de los Protocolos poniendo énfasis en el fortalecimiento de la planificación de la diversidad biológica, especialmente la labor anticipada realizada en un marco sucesor del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020.

12. El análisis también indica que el logro de algunas otras metas de Aichi con considerables desfases en su aplicación, como por ejemplo la meta 5 relativa a la pérdida de hábitats, debería impulsarse con acciones más centradas a nivel de paisaje terrestre o marino, siguiendo el enfoque de la programación estratégica del FMAM-6. Este enfoque también puede ayudar a hacer frente a cuestiones relacionadas con la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CEM) así como con el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, según se describe en los párrafos 21 y 23 siguientes haciendo referencia a los elementos de asesoramiento transmitidos. Por lo tanto se sugiere agrupar estas prioridades con otras prioridades de integración de esferas.

13. Además el análisis recalca que continúa siendo necesario dar prioridad a medidas para poner freno a los impulsores directos de la pérdida de diversidad biológica, especialmente a las especies exóticas invasoras (meta

9 de Aichi para la diversidad biológica) y a las múltiples presiones que interactúan entre sí afectando a los arrecifes de coral y los ecosistemas estrechamente asociados a ellos (meta 10 de Aichi para la diversidad biológica). Si continúa el apoyo específico a las zonas protegidas, más centrado en las dificultades restantes para la aplicación, se podría alcanzar la meta 11 de Aichi para la diversidad biológica, que en general parece ser relativamente alcanzable. Cabe esperar que este apoyo contribuya a la aplicación sinérgica de la Convención del Patrimonio Mundial y la Convención de Ramsar sobre los Humedales. Es urgente desarrollar el programa 3 del FMAM-6 para continuar abordando la sobreexplotación de especies amenazadas al mismo tiempo que se continúa estableciendo sinergias con la aplicación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) así como con el tema de la matanza ilegal de especies migratorias que cubre la CEM.

14. Por último, aunque no por ello menos importante, la mejor manera de abordar varios aspectos o elementos clave de las metas de Aichi puede ser dar un enfoque intersectorial al diseño de los proyectos. Por consiguiente estos aspectos están integrados en los pertinentes elementos del marco cuatrienal.

15. El proyecto de marco cuatrienal de prioridades programáticas para el séptimo período de reposición (2018-2022) del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial figura en sección A del anexo I de la presente nota.

#### **B. Orientación anterior refundida para el mecanismo financiero**

16. En la decisión X/24 la Conferencia de las Partes adoptó la primera lista refundida de orientación para el mecanismo financiero (párr. 1 y anexo). La orientación anterior refundida que figura en la sección B del anexo I para que la Conferencia de las Partes la examine se basa en esta primera lista refundida, aunque también tiene en cuenta las decisiones adicionales relacionadas con el mecanismo financiero que la Conferencia de las Partes fue adoptando hasta su 12ª reunión, a saber: las decisiones X/25 (orientación adicional al mecanismo financiero), X/26 (el mecanismo financiero: evaluación de la cantidad de fondos necesarios para la aplicación del Convenio para el sexto período de reposición de recursos del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial), X/27 (preparación para el cuarto examen de la eficacia del mecanismo financiero), XI/5 (mecanismo financiero) y XII/30 (mecanismo financiero). En las notas de pie de página del proyecto de refundición se hace referencia a estas decisiones y, cuando procede, también a las decisiones de las que proceden palabras o frases concretas.

#### **C. Recomendaciones de los Protocolos al Convenio**

17. De conformidad con el artículo 28 3) del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el artículo 25 3) del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, las Conferencias de las Partes que actúan como reunión de las Partes en los respectivos Protocolos proporcionan orientación con respecto al mecanismo financiero a la Conferencia de las Partes en el Convenio para que esta la considere. En el pasado la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en un Protocolo adoptaba decisiones en la que hacía una serie de recomendaciones con el fin de que la Conferencia de las Partes en el Convenio las incluyera en su orientación. Los documentos previos al período de sesiones centrados en el mecanismo financiero y los recursos de los dos Protocolos (documentos UNEP/CBD/BS/COP-MOP/8/5 y UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/5) contienen las pertinentes secciones y proyectos de recomendación relacionados con los elementos de la orientación refundida que se refieren a los Protocolos, entre ellos elementos para el marco cuatrienal de prioridades programáticas.

#### **D. Asesoramiento recibido de convenciones relacionadas con la diversidad biológica en virtud de la decisión XII/30 A**

18. En la decisión XII/30 referente al mecanismo financiero, la Conferencia de las Partes invitó a las Partes a mejorar la coordinación entre sus respectivos puntos focales nacionales de las convenciones relacionadas con la diversidad biológica, a fin de identificar las prioridades nacionales en apoyo a la puesta en práctica de las diversas convenciones relacionadas con la diversidad biológica que están alineadas con el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y el logro de las Metas Aichi para la Diversidad Biológica, y a que las incorporen a sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad (párr. 1). En la misma

decisión se invitó a los órganos rectores de las diversas convenciones relacionadas con la diversidad biológica a proporcionar, según procediera, asesoramiento respecto a la financiación de las prioridades nacionales que se pudiera remitir al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a través de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (párr. 2). Se pidió al Secretario Ejecutivo que incluyera todo asesoramiento recibido en la documentación del tema apropiado del programa, para que fuera estudiado por la Conferencia de las Partes (párr. 3). Asimismo se pidió al Secretario Ejecutivo que continuase coordinando su labor con las diversas convenciones relacionadas con la diversidad biológica y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial con la finalidad de encontrar formas de facilitar los esfuerzos de las Partes como se indicaba en el párrafo 1 de dicha decisión (párr. 4).

19. En respuesta, el Secretario Ejecutivo transmitió la sección A de la decisión XII/30 a las secretarías de las convenciones relacionadas con la diversidad biológica, que son la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CEM), la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR), la Convención del Patrimonio Mundial (CPM), el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA) y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). El Secretario Ejecutivo también promovió y facilitó las respuestas de las convenciones relacionadas con la diversidad biológica a través de teleconferencias bilaterales así como reuniones del Grupo de Enlace de los Convenios Relacionados con la Diversidad Biológica. Se estableció una página web dedicada a promover el intercambio de información sobre la financiación en el marco de las distintas convenciones relacionadas con la diversidad biológica: <https://www.cbd.int/financial/blg.shtml>. Los siguientes párrafos resumen las actividades realizadas por las convenciones relacionadas con la diversidad biológica en virtud de la invitación del párrafo 2 de la decisión XII/30, según la información comunicada por la secretaría de la respectiva convención.

20. *Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)*. En la 66ª reunión del Comité Permanente de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, celebrada en Ginebra, Suiza, del 11 al 15 de enero de 2016, su Secretaría recibió el encargo de transmitir las prioridades de la CITES al FMAM a fin de que éste las tuviera en cuenta al desarrollar la estrategia de biodiversidad en el FMAM-7, conforme al mandato del FMAM. Según la carta del Secretario General de la CITES con fecha de 1 de febrero de 2016, la Secretaría de la CITES ya ha elaborado las prioridades de financiación de la CITES que el FMAM debe incluir en su programación para aplicar la resolución conf. 16.2 y la decisión 16.2 así como para elaborar la visión estratégica de la CITES en su forma revisada, y el establecimiento del Programa Mundial para la Vida Silvestre del FMAM proporciona un marco programático coordinado a los proyectos del FMAM que abordan el comercio ilegal de fauna y flora silvestres, incluidas las de especies de la lista de la CITES. La Conferencia de las Partes en la CITES celebró su 17ª reunión en Johannesburgo, Sudáfrica, del 24 de septiembre al 5 de octubre de 2016, decidió ordenar a su Secretaría, entre otras cosas, que transmitiera las prioridades de la CITES al FMAM para que las tuviera en cuenta cuando elaborase la estrategia de biodiversidad en el FMAM-7. También decidió transmitir a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica los objetivos y prioridades de la CITES en apoyo de las Metas de Aichi e invitó a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica a tenerlos en cuenta cuando proporcionase orientación estratégica amplia al FMAM. Dichos objetivos y prioridades en apoyo de las Metas de Aichi se comunicaron en forma de correspondencias revisadas de la *Strategic Vision: 2008–2020 objectives and the Aichi Targets in the Strategic Plan for Biodiversity 2010-2020* (Visión estratégica: Objetivos para 2008–2020 y las Metas de Aichi incluidas en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2010-2020) de la CITES en una carta del Secretario General de la CITES recibida el 3 de noviembre. La carta está disponible en el sitio web anteriormente mencionado, mientras que las correspondencias revisadas aparece en el documento UNEP/CBD/COP/13/12/Add.4.

21. *Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CEM)*. La 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre las Especies Migratorias se celebró en Quito, Ecuador, del 4 al 9 de noviembre de 2014. En los párrafos 20 y 21 de la resolución 11.10, referente a las sinergias y las asociaciones, la Conferencia de las Partes en la CEM acogió con beneplácito la decisión XII/30 del Convenio sobre la Diversidad Biológica tal y como se ha resumido en el párrafo 18 anterior y solicitó al Comité Permanente que preparase asesoramiento para el FMAM con respecto a la financiación de las

prioridades nacionales para la CEM. La Conferencia de las Partes en la CEM pidió además a su Secretario Ejecutivo que proporcionase el asesoramiento preparado por el Comité Permanente a tiempo para que pudiera ser considerado por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 13ª reunión, de manera que esta pudiera remitírsele al Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Tras la resolución 11.10 de la CEM, en la 44ª reunión de su Comité Permanente, celebrada en Bonn el 14 y 15 de octubre de 2015, se preparó asesoramiento y se adoptó una decisión al respecto que ha sido publicada en la página web anteriormente mencionada tal y como la Secretaría de la CEM la transmitió el 11 de diciembre de 2015, y está incluida en el documento UNEP/CBD/COP/13/12/Add.4.

22. *Convención sobre los Humedales (Ramsar)*. La 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención de Ramsar se celebró en Punta del Este, Uruguay, en 2015. En las resoluciones XII.4 y XII.7 se pidió al Comité Permanente de Ramsar que como tarea de alta prioridad proporcionara asesoramiento, según procediera, respecto a la financiación de iniciativas en humedales nacionales y transfronterizos, que se pudiera remitir al FMAM a través de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y se alentó a las Partes que reunieran los requisitos necesarios a incorporar las prioridades nacionales sobre humedales en sus estrategias y planes de acción nacionales de diversidad biológica como parte del procedimiento para que dichas prioridades recibieran ayuda financiera a través del FMAM. En la resolución XII.2, la Conferencia de las Partes aprobó el Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024 que define las prioridades para la aplicación de la Convención de Ramsar. Los objetivos y las metas del Plan Estratégico de Ramsar están totalmente alineados con el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Metas de Aichi. Con el fin de proporcionar asesoramiento al Convenio sobre la Diversidad Biológica, el 27 de julio de 2015 la Secretaría de la Convención de Ramsar envió una nota diplomática a todas las Partes contratantes solicitando contribuciones sobre las prioridades nacionales dentro del respectivo mandato de la Convención y de conformidad con el mandato del FMAM. Las prioridades de las Partes en lo que respecta a las metas nacionales y regionales que se presenten a la Secretaría hasta el 30 de noviembre de 2016 serán presentadas ante el Comité Permanente en mayo de 2017. Las decisiones del Comité Permanente proporcionarán más asesoramiento que será remitido a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

23. *Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA)*. La 6ª reunión del Órgano Rector del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura pertinente para el Convenio sobre la Diversidad Biológica se celebró en Roma del 5 al 9 de octubre de 2015. En el párrafo 4 de la resolución 7/2015, el Órgano Rector solicitó a la Mesa que, con el apoyo de la Secretaría, elaborase elementos de asesoramiento para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre la financiación de los objetivos y prioridades del Tratado, en consonancia con el mandato de dicho Fondo, y pidió al Secretario que remitiese los elementos elaborados a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, a fin de que pudieran remitirse al Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Asimismo pidió al Secretario que incluyera la elaboración de elementos de asesoramiento para el mecanismo financiero del Convenio en el programa de las reuniones futuras del Órgano Rector, según fuera apropiado. La primera serie de elementos de asesoramiento para la orientación destinada al mecanismo financiero que han sido preparados por el Órgano Rector y transmitidos por el Secretario del Tratado Internacional se ha publicado en la página web anteriormente mencionada, y también está incluida en el documento UNEP/CBD/COP/13/12/Add.4.

24. En consonancia con el párrafo 2 a) de la decisión XII/30, las posibles sinergias entre las convenciones relacionadas con la diversidad biológica, incluido el asesoramiento recibido, se trataron en el análisis proporcionado en el documento UNEP/CBD/COP/13/12/Add.3, y están reflejadas en el proyecto de marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados que figura en la sección A del anexo I. Asimismo, aquellos de los elementos de asesoramiento recibidos que proporcionan prioridades específicas y detalladas, y por tanto proporcionan un nivel de precisión mayor que el marco cuatrienal, están reproducidos en el anexo II de la presente nota y se sugiere que sean comunicados al Fondo Para el Medio Ambiente Mundial en el proyecto de decisión, de acuerdo con el párrafo 2 a) de la decisión XII/30.

## II. INFORME DEL CONSEJO DEL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL

25. De acuerdo con el memorando de entendimiento, el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial prepara y presenta un informe para cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes con el fin de cumplir los requisitos de responsabilidad ante la Conferencia de las Partes. En el párrafo 8 e) de la decisión XII/30 la Conferencia de las Partes invitó al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a poner a disposición del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación una versión preliminar de su informe para la Conferencia de las Partes, centrándose en particular en la respuesta del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la orientación anterior de la Conferencia de las Partes, con anterioridad a la reunión de la Conferencia de las Partes en la que se había de considerar el informe oficialmente, con miras a promover la consideración efectiva y oportuna de la información proporcionada en el informe. El informe preliminar del Fondo para el Medio Ambiente Mundial se publicó como documento UNEP/CBD/SBI/1/8/Add.1 para la primera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

26. En el párrafo 12 de la decisión XII/30 la Conferencia de las Partes pidió al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que en su informe para la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes indicase cómo tiene previsto responder al informe sobre la primera determinación de las necesidades de financiación, según lo indicado en la [decisión XI/5](#), con arreglo al párrafo 5.2 del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. El informe final del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial está publicado como documento UNEP/CBD/COP/13/14/Add.1.

## III. VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

27. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del Convenio y con el memorando de entendimiento, hasta el momento la Conferencia de las Partes ha llevado a cabo cuatro exámenes de la eficacia del mecanismo financiero. En la decisión X/24 la Conferencia de las Partes adoptó la orientación refundida hasta el momento para el mecanismo financiero, decidiendo que el examen de la eficacia del mecanismo financiero se llevaría a cabo cada cuatro años y debería coincidir con la reunión de la Conferencia de las Partes.

28. La Conferencia de las Partes concluyó el cuarto examen de la eficacia del mecanismo financiero aprobando una serie de acciones mediante la decisión XII/30 destinadas a mejorar más la eficacia de dicho mecanismo. Por consiguiente el quinto examen de la eficacia del mecanismo financiero deberá concluir en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes. En la recomendación 1/7, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación sugirió que la Conferencia de las Partes adoptase un mandato para el quinto examen de la eficacia del mecanismo financiero en su 13ª reunión, y pidió al Secretario Ejecutivo que, en consulta con el Oficina de Evaluación Independiente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, preparase un proyecto de mandato para el quinto examen.

29. El proyecto de mandato para el quinto examen de la eficacia del mecanismo financiero, que figura en el anexo III de la presente nota, se basa en el mandato para el cuarto examen de la eficacia del mecanismo financiero aprobado en la decisión X/27. También refleja la sugerencia de la Oficina de Evaluación Independiente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de llevar a cabo un estudio de la diversidad biológica en su sexta Evaluación General del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Cuando procede, se han añadido referencias a los Protocolos del Convenio. Entre otras áreas actualizadas se incluye el período que se revisará, las decisiones a las que se hará referencia y las reuniones conexas.

## IV. DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FINANCIACIÓN

30. En el párrafo 11 de su decisión XII/30 la Conferencia de las Partes decidió que, en anticipación de la séptima reposición de recursos del Fondo Fiduciario del FMAM, en su 13ª reunión llevaría a cabo la segunda determinación de necesidades de financiación para la aplicación del Convenio y sus Protocolos, conforme al mandato anexo a dicha decisión. De acuerdo con este mandato, y con la aprobación de la Mesa de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes, el equipo de cinco expertos encargado de realizar la evaluación está compuesto por dos expertos de Partes que son países en desarrollo (don Carlos Manuel Rodríguez, nombrado por Costa Rica, y don Appukuttan Nair Damodaran, por la India), dos de Partes que son países desarrollados (doña Maria Schultz, nombrada por Suecia, y don Yasushi Hibi, por Japón), y uno perteneciente a una organización no

gubernamental internacional (don Günter Mithlacher, nombrado por la Red de Organizaciones de la Sociedad Civil del FMAM). Partiendo de la experiencia obtenida con un enfoque de arriba abajo de la evaluación de necesidades de financiación del FMAM-6, el equipo de expertos decidió aplicar un enfoque de abajo arriba elaborando un cuestionario para recopilar información sobre las necesidades de financiación que estaba basado en conceptos previstos para los proyectos. El cuestionario se distribuyó entre las Partes el 19 de agosto de 2015 mediante la notificación 2015-094, con el 19 de octubre de 2015 como fecha límite inicial para entregar el cuestionario relleno, que luego se extendió al 4 de diciembre de 2015 mediante la notificación 2015-124 del 6 de noviembre de 2015. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación consideró un proyecto de informe sobre la evaluación en su primera reunión, y tras su recomendación 1/7, el 16 de mayo de 2016 se envió la notificación 2016-059 para invitar a las Partes a presentar urgentemente el cuestionario relleno como muy tarde el 31 de agosto de 2016. Para fomentar la entrega de los cuestionarios que faltaban el equipo de expertos realizó varias actividades de divulgación a lo largo de todo el período, por ejemplo en huecos libres entre las sesiones oficiales de la 12ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y de la 1ª reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, así como en los de reuniones regionales preparatorias para la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes. Toda la información correspondiente fue publicada a través del mecanismo de facilitación del Convenio en <https://www.cbd.int/financial/gef7needs.shtml>.

31. El resumen del informe final del equipo de expertos sobre una evaluación completa de los fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos para el séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial figura en el documento UNEP/CBD/COP/13/12/Add.2, y el informe completo está disponible como documento de información.

32. A fecha de 25 de septiembre de 2016, 60 países, o el 42 % de los 143 países receptores del FMAM, habían presentado el cuestionario indicando sus necesidades de financiación con respecto a un total de 200 conceptos de proyecto: 26 países de África, 15 de la región de Asia y el Pacífico, 12 de América Latina y el Caribe y 7 del este de Europa. Estos países equivalen al 65 % de la asignación del SATR para el FMAM-6. Además de la información presentada por medio del cuestionario, y de conformidad con su mandato, el equipo de expertos analizó la información referente a la financiación que figura en los informes nacionales, las estrategias y planes de acción nacionales de diversidad biológica, los informes financieros y las estrategias de movilización de recursos, y llegó a la conclusión de que los cuestionarios proporcionaban la información más detallada y específica. De conformidad con la recomendación 1/7, el equipo de expertos también tuvo en cuenta los comentarios hechos en la primera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y otras comunicaciones posteriores.

33. Al preguntar tanto por los costes totales de los proyectos como por la financiación que se esperaba del FMAM-7, el cuestionario permitió informar sobre toda la planificación de la financiación para la diversidad biológica, estableciendo equivalencias entre las contribuciones del FMAM y las de otras fuentes internacionales y nacionales. La suma total de los 60 países que han presentado el cuestionario asciende a 8 329 000 millones de USD para el período del FMAM-7, de los cuales se espera que el Fondo Fiduciario del FMAM aporte 2 739 000 millones. Eso correspondería con los 5 938 000 millones de cofinanciación que se espera recibir, o con la relación media esperada entre financiación del FMAM y cofinanciación de 1:2 aproximadamente. Basándose en estos números, el equipo de expertos utilizó dos modelos para extrapolar las necesidades globales de financiación:

- El modelo A utilizó la asignación del FMAM-6 de los países que no habían presentado información con el fin de calcular sus necesidades de financiación para el FMAM-7.
- El modelo B calculó cuánto aumentaría la financiación que los 60 países que sí habían informado esperaban del FMAM-7 con respecto a su asignación del FMAM-6, y aplicó el mismo multiplicador a la asignación del FMAM-6 de los países que no habían informado.

34. En ambos modelos se utilizó el coste total de los diferentes proyectos indicado en los informes con el fin de calcular la correspondiente necesidad de financiación que tendría que cubrir el FMAM-7 teniendo en cuenta diversas relaciones FMAM-cofinanciación observadas en el pasado. En ambos modelos se incluyó la cantidad de la reserva para la esfera de actividad del FMAM-6 en los números finales. Los resultados de estas extrapolaciones están expuestos en la tabla de abajo conforme a la relación FMAM-cofinanciación de 2:1 según



la información de los países y conforme a la relación media del FMAM-5 de 4:1 según la información aportada por el FMAM.

35. Un parámetro importante que afecta fundamentalmente a las necesidades de financiación calculadas es el aumento de la financiación que se espera del FMAM-7 en comparación con el nivel del FMAM-6. Existe una variabilidad considerable en este sentido entre los países que han presentado información, ya que los aumentos esperados están expresados con factores de multiplicación que van del 1,2 al 76. Según el informe, no hay una explicación clara de por qué los países calcularon necesidades de financiación tan diferentes del ciclo del FMAM-6 al siguiente, aunque la mayoría de los países que han presentado información tienen factores de multiplicación por debajo de 10 o alrededor de 10. Para estimar el efecto de los pocos casos con factores de multiplicación muy altos, se volvieron a calcular los resultados omitiendo los «casos atípicos» con factores por encima de 15. Dada la asignación relativamente pequeña de estos casos en el FMAM-6, omitirlos no afectaría significativamente al resultado correspondiente a la relación FMAM-cofinanciación de 4:1.

Tabla. <b>Extrapolación de necesidades globales de financiación del FMAM-7</b> (en miles de millones de dólares estadounidenses)			
		Relaciones FMAM-cofinanciación	
		2:1 (según información de los países)	4:1 (según la media del FMAM-5)
Modelo A	Números absolutos	3 357 000	2 284 000
	Aumento con respecto al FMAM-6	2,6	1,8
Modelo B	Números absolutos	4 476 000	2 844 000
	Aumento con respecto al FMAM-6	3,5	2,2
A título informativo: asignación para la diversidad biológica durante el FMAM-6: 1 296 000 millones de USD			
<i>Explicaciones:</i>			
Modelo A: necesidades totales de financiación según la información de los países/financiación que se espera del FMAM-7; asignación del FMAM-6 para países que no han informado			
Modelo B: necesidades totales de financiación según la información de los países/financiación que se espera del FMAM-7; mismo aumento medio con respecto al FMAM-6 aplicado a los países que no han informado			
<i>Fuente:</i> extraído del resumen del informe del equipo de expertos (UNEP/CBD/COP/13/12/Add.2)			

36. En conclusión, el «enfoque de abajo arriba» adoptado en la actual evaluación de necesidades parece ser, en principio, un instrumento útil para calcular las necesidades de financiación del FMAM según la información proporcionada por las Partes. De acuerdo con las conclusiones del informe completo, la solidez de los resultados depende claramente del porcentaje de respuesta global, pero también, e incluso más, de la aplicación de un entendimiento, o «protocolo», común al razonamiento del coste incremental y la cofinanciación esperada, teniendo en cuenta las capacidades nacionales de absorción. En este sentido, el equipo de expertos señaló de nuevo la considerable variabilidad de los aumentos de financiación que esperaban los diferentes países, e hizo un llamamiento para que se hicieran retoques a la metodología en futuros ejercicios de evaluación. Es más, el objetivo de poner en práctica una aplicación más sinérgica de los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con el Convenio y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible también puede influir en el nivel de necesidades de financiación evaluadas. A la hora de considerar el informe del equipo de expertos hay que tener en cuenta estas *salvedades*. Es más, el futuro diseño de la evaluación de las necesidades de financiación del FMAM, de conformidad con la sección 5 del memorando de entendimiento, debería basarse en la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas tanto con el enfoque de arriba abajo utilizado en la evaluación de necesidades de financiación del FMAM-6 como con el enfoque de abajo arriba utilizado en la actual evaluación de necesidades.

## V. REPRESENTACIÓN RECÍPROCA Y COOPERACIÓN ENTRE LAS SECRETARÍAS

37. En el párrafo 9 de la decisión XII/30 la Conferencia de las Partes alienta al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a continuar fortaleciendo la cooperación entre las secretarías y a colaborar con la Oficina de Evaluación Independiente del Fondo para el Medio Ambiente

Mundial y los organismos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. La sección III expone los resultados de la colaboración con la Oficina de Evaluación Independiente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

38. Como se menciona en el informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que figura en el documento UNEP/CBD/COP/13/12/Add.1, las secretarías del FMAM y el CDB realizaron una serie de talleres conjuntos dedicados a la aplicación del Convenio y sus Protocolos junto con 13 talleres de circunscripción ampliada (TCA) a lo largo de 2015 que cubrían todas las regiones y países que reciben apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Durante estos talleres la Secretaría del Convenio proporcionó información actualizada sobre la aplicación del Convenio y sus Protocolos, especialmente el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, así como los requisitos de presentación de informes financieros, mientras que la Secretaría del FMAM presentó oportunidades de programación para implementar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 a través de la estrategia de biodiversidad del FMAM-6 y otras ventanas de programación durante la sexta reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. En 2016 las secretarías del FMAM y el CDB, en colaboración con las secretarías de otras convenciones, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD), el Convenio de Estocolmo y la Secretaría provisional del Convenio de Minamata, realizaron de manera experimental un TCA centrado en las sinergias y la integración en marzo de 2016, siendo la primera vez que estas secretarías han participado juntas en el marco del programa de TCA.

39. Durante el período entre sesiones las secretarías del FMAM y el CDB organizaron dos retiros conjuntos en Montreal, Canadá. En la reunión celebrada en julio de 2015 la Secretaría del FMAM propuso que para el informe que tenía que presentar a la Conferencia de las Partes, el FMAM proporcionaría informes sobre la programación de recursos que se hace corresponder con los programas de la estrategia de biodiversidad del FMAM-6 y las Metas de Aichi. En la reunión de julio de 2016 las dos secretarías reconocieron conjuntamente la importancia de avanzar en la integración sectorial e intersectorial.

## VI. PROYECTO DE DECISIÓN SUGERIDO

40. A la luz de lo anterior, la Conferencia de las Partes podría estimar oportuno considerar el siguiente proyecto de decisión:

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* las decisiones y elementos de las decisiones relacionadas con la orientación para el mecanismo financiero que la Conferencia de las Partes ha adoptado entre su 10ª y su 12ª reunión,

*Habiendo considerado* la recomendación 1/7 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación<sup>1</sup>,

*Reconociendo* las oportunidades de aplicación sinérgica del Convenio, estrategias y planes de acción nacionales de diversidad biológica actualizados y acuerdos ambientales multilaterales conexos, así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>2</sup> y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente los objetivos 14 y 15,

*Habiendo considerado también* el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial<sup>3</sup>,

1. *Adopta* la orientación refundida para el mecanismo financiero, incluido el marco cuatrienal de prioridades programáticas (2018-2022) para el séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, tal y como figura en el anexo I de la presente decisión, y *decide* retirar las anteriores decisiones y elementos de decisiones relacionados con el mecanismo financiero y limitados únicamente a las disposiciones relacionadas con el mecanismo financiero;

2. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, las Partes y demás Gobiernos donantes, organizaciones mundiales y regionales pertinentes así como al Secretario Ejecutivo a promover el éxito de la

<sup>1</sup> Véase la sección I de UNEP/CBD/COP/13/6.

<sup>2</sup> Anexo de la resolución 70/1 de la Asamblea General de Naciones Unidas.

<sup>3</sup> UNEP/CBD/COP/13/12/Add.1.

implementación del marco cuatrienal de prioridades programáticas (2018-2022) para el séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

3. *Alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a continuar fortaleciendo la programación integrada como medio para aprovechar oportunidades de sinergia con la aplicación de acuerdos ambientales multilaterales conexos así como con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>2</sup> y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente los objetivos 14 y 15;

4. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que incluya información sobre cada uno de los elementos de la orientación refundida, incluido el marco cuatrienal de prioridades programáticas, en sus futuros informes dirigidos a la Conferencia de las Partes;

5. *Subraya* la primordial función de las Partes receptoras: asegurar el logro de los resultados establecidos en el marco cuatrienal de prioridades programáticas (2018-2022) para el séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que transmita al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial el asesoramiento recibido de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, tal y como figuran en el anexo II de la presente decisión, e *invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a considerar este asesoramiento junto con la orientación refundida para el mecanismo financiero, incluido el marco cuatrienal de prioridades programáticas (2018-2022) para el séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

7. *Adopta* el mandato que figura en el anexo III de la presente decisión para el quinto examen de la eficacia del mecanismo financiero tanto en lo que respecta al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología como al Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, y *pide* al Secretario Ejecutivo que se asegure de que el informe sobre el quinto examen de la eficacia del mecanismo financiero está a disposición del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión para que pueda considerarlo;

8. *Toma nota* del informe sobre la evaluación completa del monto de fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos para el séptimo período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial<sup>4</sup>, y *expresa* su agradecimiento a los miembros del grupo de expertos por preparar la evaluación;

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que transmita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial el informe sobre la evaluación de las necesidades para el séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, para que este último lo considere, e *invita* a dicho Fondo a indicar cómo ha respondido a esta evaluación durante el ciclo de reposición en el informe periódico que presenta a la Conferencia de las Partes;

10. *Insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que en el proceso del séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial tenga debidamente en cuenta todos los aspectos del informe del equipo de expertos sobre la evaluación de necesidades financiación, incluidos los niveles de financiación para la diversidad biológica;

11. *Invita a* las secretarías de Fondo para el Medio Ambiente Mundial y del Convenio sobre la Diversidad Biológica así como a las de organizaciones asociadas a promover iniciativas con el fin de cubrir las necesidades de financiación para proyectos que aparecen expresadas en las respuestas que las diferentes naciones han dado en el cuestionario sobre las necesidades de financiación para el séptimo período de reposición distribuido por el equipo de expertos;

12. *Toma nota* de la colaboración que mantienen las secretarías del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y *alienta* al Secretario Ejecutivo y a la Secretaría del

---

<sup>4</sup> UNEP/CBD/COP/13/12/Add.2.

Fondo para el Medio Ambiente Mundial a mejorar aún más la eficaz cooperación entre ambas secretarías de conformidad con el memorando de entendimiento.

*Anexo I***ORIENTACIÓN REFUNDIDA PARA EL MECANISMO FINANCIERO****A. Marco cuatrienal de prioridades programáticas para el séptimo período de reposición (2018-2022) del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial**

1. Este marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados proporciona orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para el séptimo período de reposición 2018-2022. Utiliza el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y los Protocolos del Convenio con el fin de establecer prioridades para el mecanismo financiero, tomando como base la estrategia de la esfera de actividad de la biodiversidad y las direcciones de programación del FMAM-6, y por consiguiente cabe esperar que sea un catalizador clave en la traducción de estrategias y planes de acción nacionales de diversidad biológica en programas y proyectos que puedan ser cofinanciados a través del mecanismo financiero.
2. El séptimo ciclo de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM vendrá en un momento crítico para el Convenio, ya que cubrirá los últimos dos años del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y los primeros dos años del marco que lo suceda. Por eso es por lo que el marco cuatrienal resalta áreas en las que con financiación adicional del FMAM se podrá prestar el apoyo necesario para lograr las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica que son relativamente alcanzables, como la meta 11, y las áreas críticas en cuya aplicación se han observado desfases, por ejemplo la meta 12, así como ayuda prioritaria a actividades de apoyo, especialmente aquellas que serán importantes en el período a partir de 2020, en el marco que suceda al actual Plan Estratégico. También se pretende que el marco facilite la séptima reposición del Fondo Fiduciario del FMAM en función de las necesidades de financiación identificadas en la evaluación de necesidades en respuesta al párrafo 11 de la decisión XII/30.
3. El marco no se puede implementar sin recursos financieros del mecanismo financiero, pero su implementación efectiva también dependerá de que intervengan todos los interesados pertinentes, incluidas las empresas y los Gobiernos subnacionales así como los pueblos indígenas y las comunidades locales. Debe prestarse especial atención a la dimensión de género, así como a respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como su utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, con la plena y efectiva participación de las comunidades indígenas y locales en todos los niveles pertinentes. La comunicación efectiva para sensibilizar a la opinión pública y promover la participación, siempre que sea crítica para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica de importancia mundial, tendrá que ser parte integral del diseño de proyectos y también puede contribuir a lograr patrones de consumo más sostenibles, conforme a la meta 4 de Aichi para la diversidad biológica. A los países receptores se les puede proporcionar ayuda para la creación de capacidad y apoyo técnico en el marco del Convenio y sus Protocolos, así como de la mano de instituciones mundiales y regionales. Las actividades realizadas dentro del marco deberían tener como base programas mejorados de vigilancia de la diversidad biológica.
4. En consonancia con las conclusiones del examen entre períodos de sesiones de la aplicación del Convenio y sus Protocolos, la implementación del marco cuatrienal debería estar más enfocada en los marcos de política y en la promoción de la coherencia entre políticas para lograr los resultados esperados.
5. El marco reconoce las oportunidades de sinergia, inherentes al diseño institucional exclusivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, con acuerdos ambientales multilaterales conexos así como sinergias con la implementación de Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente los objetivos 14 y 15. El apoyo del FMAM para aplicar el Convenio y sus Protocolos así como para implementar estrategias y planes de acción nacionales de diversidad biológica que han sido actualizados puede aprovechar esas sinergias y, en este sentido, el marco fomenta enfoques integrados del diseño de proyectos así como proyectos mundiales y regionales, tomando nota de que los enfoques regionales son indispensables para abordar ciertos elementos de la agenda de la diversidad biológica, como por ejemplo las especies migratorias. Alienta a los puntos focales nacionales del Convenio y sus Protocolos, de los acuerdos

ambientales conexos y del FMAM a colaborar a nivel nacional, por ejemplo a través de los proyectos que apoye el FMAM.

**Grupo de prioridades I: integrar la diversidad biológica en todos los sectores así como paisajes y terrestres y marinos**

Prioridad A: mejorar las políticas y la toma de decisiones, informadas por valores de la diversidad biológica y los ecosistemas

Resultado previsto 1: Las políticas y planes de finanzas, fiscalidad y desarrollo<sup>5</sup> tienen en cuenta los valores de la diversidad biológica y los ecosistemas.

Resultado previsto 2: Los incentivos especialmente perjudiciales para la diversidad biológica de importancia mundial que se hayan identificado, incluidos los subsidios, se eliminan, suprimen progresivamente o reforman en consonancia y armonía con el Convenio y otras obligaciones internacionales y teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas nacionales.

Resultado previsto 3: Los sectores económicos que afectan a la diversidad biológica de importancia mundial adoptan cadenas de suministro más verdes y/o procesos de producción más limpios, minimizando así sus impactos en la diversidad biológica.

Prioridad B: gestionar la diversidad biológica de paisajes terrestres y marinos

Resultado previsto 4: Se reducen, detienen o invierten la pérdida, la fragmentación y la degradación de hábitats naturales de importancia mundial y la deuda de extinción que llevan asociada, entre otras cosas a través de la vigilancia, la planificación territorial, los incentivos, la restauración y el establecimiento estratégico de zonas protegidas y otras medidas.

Prioridad C: sacar provecho de la diversidad biológica en beneficio de una agricultura sostenible

Resultado previsto 5: Se conservan y gestionan los ecosistemas agrícolas clave que sostienen la diversidad biológica, como por ejemplo a través de la polinización, el control biológico de plagas o la diversidad genética, contribuyendo con ello a la producción agrícola sostenible.

**Grupo de prioridades II: abordar los impulsores directos para proteger hábitats y especies**

Prioridad D: prevenir y controlar las especies exóticas invasoras

Resultado previsto 6: Los marcos de gestión de las especies exóticas invasoras han mejorado y se centran especialmente en la gestión preventiva de vías de entrada de alto riesgo.

Prioridad E: reducir las presiones sobre los arrecifes de coral

Resultado previsto 7: Se han reducido las presiones antropogénicas sobre los arrecifes de coral y los ecosistemas asociados, incluida la contaminación, la sobreexplotación pesquera y el desarrollo costero no reglamentado, lo que contribuye a la integridad y resiliencia de los ecosistemas.

Prioridad F: mejorar la eficacia de los sistemas de zonas protegidas

Resultado previsto 8: El área de zonas protegidas bajo una gestión efectiva ha aumentado significativamente.

Resultado previsto 9: Ha aumentado la representatividad ecológica de las zonas protegidas y su cobertura de zonas de especial importancia para la diversidad biológica, especialmente para especies amenazadas.

---

<sup>5</sup> Tanto a nivel nacional como subnacional.

Prioridad G: combatir la utilización ilegal e insostenible de especies amenazadas

Resultado previsto 10: Se ha reducido la captura y/o el tráfico ilegales, no regulados e insostenibles de especies amenazadas de flora y fauna, incluidas las especies marinas, y se hace frente tanto a la demanda como a la oferta de productos relacionados.

### **Grupo de prioridades III: seguir desarrollando el marco político e institucional para la diversidad biológica**

Prioridad H: aplicar el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>6</sup>

Resultado previsto 11: El número de ratificaciones del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario ha aumentado.

Resultado previsto 12: La aplicación nacional del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario ha mejorado.

Prioridad I: aplicar el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios<sup>7</sup>

Resultado previsto 13: El número de ratificaciones del Protocolo de Nagoya ha aumentado.

Resultado previsto 14: El número de países que han adoptado medidas legislativas, administrativas o políticas para asegurar el acceso a los recursos y la participación en los beneficios para aplicar el Protocolo ha aumentado.

Prioridad J: mejorar la política, planificación y revisión de la diversidad biológica

Resultado previsto 15: Las Partes cumplen las obligaciones de presentación de informes que han contraído en virtud del Convenio y sus Protocolos, a través de la presentación de los pertinentes informes nacionales y de la pertinente información a través de los centros de intercambio de información.

Resultado previsto 16: Se han examinado los marcos políticos e institucionales, se ha evaluado su eficacia y se han identificado sus deficiencias.

Resultado previsto 17: Se ha realizado un examen, y en caso necesario, una revisión y actualización de las estrategias y planes de acción nacionales de diversidad biológica a la luz del marco que haya sucedido al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, dando más importancia a conseguir que haya coherencia entre las diferentes políticas.

## **B. Orientación anterior refundida para el mecanismo financiero**

### *A. Política y estrategia*

6. Deberían asignarse recursos financieros a los proyectos que satisfagan los criterios de admisibilidad y sean respaldados y promovidos por las Partes interesadas. Los proyectos deberían contribuir, en la mayor medida posible, a fomentar la cooperación en los planos subregional, regional e internacional en la aplicación del Convenio. Los proyectos deberían promover la utilización de los conocimientos técnicos locales y regionales. La conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes es uno de los elementos clave para lograr el desarrollo sostenible y, por tanto, contribuir a combatir la pobreza<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> En suspenso, a la espera de la decisión que tome la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en su 9ª reunión.

<sup>7</sup> En suspenso, a la espera de la decisión de la COP-MOP 2.

<sup>8</sup> Sección A del anexo de la decisión X/24.

## B. *Prioridades programáticas*

7. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial suministrará recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como de las Partes con economías en transición, para actividades y programas impulsados por los países, en consonancia con las prioridades y objetivos nacionales, y de conformidad con las siguientes prioridades programáticas, reconociendo que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son las prioridades preeminentes de los países en desarrollo, y tomando plenamente en consideración todas las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes<sup>9</sup>.

### *Artículo 1. Objetivos*

8. Proyectos que utilicen el enfoque por ecosistemas, sin perjuicio de las diferentes necesidades y prioridades nacionales que puedan requerir la aplicación de enfoques tales como programas de conservación de una sola especie<sup>10</sup>.

9. Resiliencia de los ecosistemas y cambio climático<sup>11</sup>

a) Creación de capacidad para aumentar la eficacia del tratamiento de las cuestiones ambientales, a través de sus compromisos en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, entre otros, aplicando el enfoque por ecosistemas;

b) Desarrollo de programas dirigidos a establecer sinergias para conservar y gestionar de forma sostenible todos los ecosistemas, como los bosques, humedales y entornos marinos, que también contribuyan a la erradicación de la pobreza;

c) Actividades impulsadas por los países, incluidos proyectos piloto, dirigidos a proyectos relacionados con la conservación de los ecosistemas, rehabilitación de suelos y ambientes marinos degradados, así como con la integridad general de los ecosistemas que tomen en cuenta los impactos del cambio climático.

10. Ecosistemas marinos y costeros<sup>12</sup>:

a) Proyectos que promuevan la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera amenazada y que apliquen el programa de trabajo elaborado sobre diversidad biológica marina y costera y el programa de trabajo sobre diversidad biológica de las islas;

b) Actividades impulsadas por los países destinadas a mejorar las capacidades para hacer frente a las repercusiones de la mortalidad relacionadas con el blanquimiento de los corales y la degradación física y la destrucción de los arrecifes de coral, incluida la elaboración de capacidades de respuesta rápida para aplicar medidas que atiendan a la degradación de los arrecifes de coral, su mortalidad y su subsiguiente recuperación;

c) Implementación de capacitación, creación de capacidad y otras actividades relacionadas con las zonas marinas de importancia ecológica o biológica (EBSA por sus siglas en inglés);

d) Apoyo a la creación de capacidad con el fin de acelerar más los esfuerzos en curso para alcanzar las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica en las zonas marinas y costeras.

---

<sup>9</sup> Párrafo 4 del anexo de la decisión X/24, y párrafo 1 la decisión X/25.

<sup>10</sup> Párrafo 4.15 del anexo de la decisión X/24.

<sup>11</sup> Párrafo 4.23 del anexo de la decisión X/24, párrafos 21 y 22 de la decisión X/25 y también párrafos 6 y 16 de la decisión X/33 y párrafo 4 de la decisión XI/21.

<sup>12</sup> Párrafos 4.19 y 4.20 del anexo de la decisión X/24, párrafos 18 y 19 de la decisión X/25, párrafo 17 de la decisión XI/5, párrafo 22 de la decisión XII/30 y también párrafos 20, 38 y 74 de la decisión X/29, párrafo 22 de la decisión XI/17, párrafo 25 de la decisión XI/18 y párrafo 17 de la decisión XII/23.



11. Proyectos centrados en las prioridades nacionales observadas, así como para las medidas a nivel regional e internacional que contribuyan a la aplicación del programa de trabajo ampliado, considerando de modo equilibrado la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los recursos genéticos, subrayando la importancia de garantizar a largo plazo la conservación, utilización sostenible, y participación en los beneficios de los bosques nativos, y usar el mecanismo de facilitación para incluir actividades que contribuyan a detener y abordar la deforestación, evaluaciones básica y supervisión de la diversidad biológica forestal, incluidos estudios taxonómicos e inventarios, centrándose en las especies forestales, otros componentes importantes de la diversidad biológica y los ecosistemas amenazados<sup>13</sup>;
12. Proyectos que presten ayuda para la aplicación del programa de trabajo sobre diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales y que ayuden a las Partes a elaborar y aplicar planes nacionales y sectoriales de conservación y utilización sostenible de los ecosistemas de aguas continentales, incluidas evaluaciones completas de la diversidad biológica de aguas continentales, y programas de creación de capacidad para supervisar la ejecución del programa de trabajo y las tendencias en la diversidad biológica de las aguas continentales, así como para la compilación y difusión de información a las comunidades ribereñas<sup>14</sup>;
13. Proyectos que promuevan la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en las tierras áridas y subhúmedas, incluida la aplicación del programa de trabajo sobre diversidad biológica de las tierras áridas y subhúmedas del Convenio<sup>15</sup>;
14. Proyectos que promuevan la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en las zonas montañosas<sup>16</sup>;
15. Proyectos que apliquen el programa de trabajo sobre diversidad biológica agrícola del Convenio y que ayuden a la aplicación del Plan de Acción para la Iniciativa internacional para la conservación y utilización sostenible de polinizadores<sup>17</sup>;

#### *Artículo 5. Cooperación*

16. Consideración del establecimiento de un fondo fiduciario de cooperación Sur-Sur para la diversidad biológica, basado en contribuciones voluntarias, para la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020<sup>18</sup>;

#### *Artículo 6. Medidas generales para la conservación y la utilización sostenible*

17. Examen, revisión, actualización e implementación de estrategias y planes de acción nacionales de diversidad biológica<sup>19</sup>;
18. Elaboración más a fondo los enfoques acerca de la incorporación de la diversidad biológica en los procesos de erradicación de la pobreza y desarrollo<sup>20</sup>;

#### *Artículo 7. Identificación y supervisión*

19. Desarrollo y aplicación de metas nacionales, indicadores y marcos de supervisión de la diversidad biológica<sup>21</sup>;

---

<sup>13</sup> Párrafo 4.16 del anexo de la decisión X/24.

<sup>14</sup> Párrafo 4.18 del anexo de la decisión X/24.

<sup>15</sup> Párrafo 4.21 del anexo de la decisión X/24.

<sup>16</sup> Párrafo 4.22 del anexo de la decisión X/24.

<sup>17</sup> Párrafo 4.17 del anexo de la decisión X/24.

<sup>18</sup> Párrafo 16 de la decisión X/25, párrafo 26 de la decisión XI/5 y también párrafo 7 de la decisión X/23 y párrafo 2 de la sección D de la decisión XI/8.

<sup>19</sup> Párrafo 4.1 del anexo de la decisión X/24, párrafos 2, 3 y 4 de la decisión X/25, párrafo 27 de la decisión XI/5 y también párrafos 9 y 11 de la decisión X/2, párrafo 4 de la decisión X/5, párrafo 7 de la decisión XI/2, párrafo 2 de la sección A y preámbulo de la sección B de la decisión XII/2.

<sup>20</sup> Párrafo 5 de la decisión X/25 y también párrafo 10 la decisión X/6.

*Artículo 8. Conservación in situ*

20. Áreas conservadas por la comunidad; sistemas de áreas protegidas nacionales y regionales; desarrollo más a fondo de la cartera sobre áreas protegidas para promover sistemas integrales, representativos y debidamente gestionados que atiendan las necesidades de todo el sistema; actividades de acción temprana del programa de trabajo sobre áreas protegidas impulsadas por los países para permitir su plena implementación; proyectos que demuestren la función que desempeñan las áreas protegidas para abordar el cambio climático, y abordaje de la sostenibilidad financiera a largo plazo de las áreas protegidas, incluso a través de diferentes mecanismos e instrumentos<sup>22</sup>;

21. Diversidad de especies y recursos genéticos<sup>23</sup>:

- a) Proyectos que promuevan la conservación y utilización sostenible de especies endémicas;
- b) Implementación de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales 2011-2020;
- c) Actividades nacionales y regionales de creación de capacidad en taxonomía para la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía y componentes de proyecto que se ocupen de las necesidades relacionadas con la taxonomía para el logro de los objetivos del Convenio;
- d) Proyectos que ayuden a desarrollar y aplicar, a nivel nacional y regional, las estrategias y planes de acción sobre especies exóticas invasoras, particularmente aquellas estrategias y medidas relacionadas con los ecosistemas geográfica y evolutivamente aislados; creación de capacidad para evitar o reducir al mínimo los riesgos de la dispersión y el establecimiento de especies exóticas invasoras; mejora de las medidas de prevención, respuesta rápida y gestión para abordar las amenazas de las especies exóticas invasoras.

*Artículo 8 j) y disposiciones conexas<sup>24</sup>*

- a) Inclusión de las perspectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la financiación de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas;
- b) Creación de capacidad para desarrollar y aplicar estrategias y sistemas para la protección y retención de los conocimientos tradicionales y comprender los elementos del Código de conducta ética Tkarihwaí:ri para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales;
- c) Implementación de programas y proyectos que refuercen la participación de los pueblos indígenas y comunidades locales, impulsen la conservación por parte de las comunidades y promuevan la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica;

*Artículo 9. Conservación ex situ**Artículo 10. Utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica*

22. Aplicación de los Principios y directrices de Addis Abeba a nivel nacional para asegurar que la utilización de la diversidad biológica sea sostenible<sup>25</sup>;

23. Turismo sostenible que contribuye a los objetivos del Convenio<sup>26</sup>;

<sup>21</sup> Párrafos 4.2 y 4.3 del anexo de la decisión X/24, párrafos 7 y 8 de la decisión X/25 y también párrafo 7 de la decisión X/7, párrafos 8 y 13 de la decisión X/39 y preámbulo de la sección C de la decisión XI/3.

<sup>22</sup> Párrafo 4.4 del anexo de la decisión X/24, párrafos 10 y 11 de la decisión X/25, párrafo 18 de la decisión XI/5 y también párrafos 9 y 10 de la decisión X/31 y párrafos 1 y 3 de la decisión XI/24.

<sup>23</sup> Párrafo 4.5 del anexo de la decisión X/24, párrafo 9 de la decisión X/25, párrafos 16 y 19 de la decisión XI/5 y también párrafo 5 de la decisión X/17 y preámbulo de la decisión XII/15.

<sup>24</sup> Párrafo 4.6 del anexo de la decisión X/24, párrafo 12 de la decisión X/25, párrafo 24 de la decisión XI/5, párrafo 21 de la decisión XII/30 y también párrafo 6 de la decisión X/42, párrafo 7 de la sección B de la decisión XI/3 y párrafos 8 y 9 de la decisión XI/14.

<sup>25</sup> Párrafo 4.7 del anexo de la decisión X/24.

*Artículo 11. Medidas incentivadoras*

24. Desarrollo e implementación de medidas innovadoras, incluso en el campo de los incentivos económicos y de aquellos que ayudan a los países en desarrollo a abordar aquellas situaciones en que las comunidades locales incurren en costos de oportunidad y a identificar formas y medios con los que estos puedan ser compensados<sup>27</sup>;

*Artículo 12. Investigación y capacitación*

25. Componentes de proyectos que aborden la investigación dirigida que contribuye a la conservación de la diversidad biológica y a la utilización sostenible de sus componentes incluida la investigación para revertir las tendencias actuales de pérdida de diversidad biológica y de extinción de especies<sup>28</sup>;

*Artículo 13. Educación y conciencia pública*

26. Desarrollo y aplicación de actividades prioritarias de comunicación, educación y conciencia pública a nivel nacional y regional<sup>29</sup>;

*Artículo 14. Evaluación del impacto y reducción máxima del impacto adverso**Artículo 15. Acceso a los recursos genéticos*

27. Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios<sup>30</sup>:

- a) Proyectos que apoyen la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación en los Beneficios;
- b) Creación de capacidad para idear, implementar e imponer medidas legislativas, administrativas y políticas nacionales sobre el acceso a los recursos y la participación en los beneficios, contribuyendo así a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, por ejemplo mediante:
  - i) Identificación de actores pertinentes y experiencia existente en el plano jurídico e institucional para la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización;
  - ii) Balance de las medidas nacionales pertinentes para el acceso a los recursos y la participación en los beneficios a la luz de las obligaciones dimanantes del Protocolo de Nagoya;
  - iii) Elaboración y/o enmienda de medidas legislativas, administrativas o de políticas en materia de acceso y participación en los beneficios con el objetivo de cumplir sus obligaciones conforme al Protocolo de Nagoya;
  - iv) Establecimiento de formas de abordar cuestiones transfronterizas;
  - v) Establecimiento de disposiciones institucionales y sistemas administrativos para proporcionar acceso a los recursos genéticos, garantizar la participación en los beneficios, apoyar el cumplimiento del consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas, y supervisar la utilización de recursos genéticos y conocimientos tradicionales

---

<sup>26</sup> Párrafo 23 de la decisión XII/30 y también párrafo 13 e) de la decisión X/22.

<sup>27</sup> Párrafo 4.8 del anexo de la decisión X/24.

<sup>28</sup> Párrafo 4.9 del anexo de la decisión X/24.

<sup>29</sup> Párrafo 4.10 del anexo de la decisión X/24.

<sup>30</sup> Párrafo 4.11 del anexo de la decisión X/24, párrafo 13 de la decisión X/25, párrafos 21, 22 y 23 y apéndice de la decisión XI/5, párrafos 13, 16, 17, 18, 19 y 20 y apéndice II de la decisión XII/30 y también párrafo 14 de la decisión X/1, párrafo 2 de la sección D y párrafo 2 de la sección E de la decisión XI/1, decisión NP-1/6, párrafo 29 a) del anexo I de la decisión NP-1/8 y párrafo 34 del anexo de la decisión NP-1/9

asociados a los recursos genéticos, incluido el apoyo para el establecimiento de puntos de verificación;

c) Fortalecer la capacidad para negociar condiciones mutuamente acordadas con el fin de promover la equidad y la justicia en las negociaciones en torno a la elaboración y la aplicación de acuerdos sobre acceso y participación en los beneficios, por ejemplo a través de una mejor comprensión de los modelos empresariales y los derechos de propiedad intelectual;

d) Fortalecer la capacidad de las Partes para desarrollar sus capacidades endógenas de investigación con el fin de añadir valor a sus propios recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a estos mediante, por ejemplo, la transferencia de tecnología, la bioprospección, las investigaciones y estudios taxonómicos conexos y la elaboración y el uso de métodos de valoración;

e) Abordar las necesidades y prioridades en cuanto a capacidad de las comunidades indígenas y locales y de los interesados directos pertinentes, en particular proyectos que:

i) alienten su participación en procesos jurídicos, políticos y de adopción de decisiones;

ii) ayuden a darles capacidad en relación con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a estos, por ejemplo a través de la elaboración de protocolos comunitarios, cláusulas contractuales modelo y requisitos mínimos para condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios.

f) Capacitar a las Partes para participar activamente en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y para utilizar los mejores instrumentos de comunicación y sistemas basados en Internet para actividades de acceso y participación en los beneficios;

g) Aumentar la concienciación acerca de la importancia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, y las cuestiones de acceso y participación en los beneficios relacionadas, principalmente por medio del desarrollo y la aplicación de estrategias de concienciación nacionales y regionales;

h) Proporcionar recursos financieros con el fin de ayudar a las Partes a preparar su informe nacional;

i) Respalda la aplicación del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo.

#### *Artículo 16. Acceso a la tecnología y transferencia de tecnología*

28. Preparación de evaluaciones nacionales de necesidades de tecnología para aplicar el Convenio y fomento del acceso al desarrollo conjunto de tecnología, su transferencia y la cooperación al respecto<sup>31</sup>;

#### *Artículo 17. Intercambio de información*

#### *Artículo 18. Cooperación técnica y científica*

29. Fortalecimiento de sistemas de información sobre diversidad biológica tales como, entre otros, capacitación, tecnología y procesos relacionados con la recopilación, organización, mantenimiento y actualización de datos e información, y creación de capacidad para el mecanismo de facilitación, tal como capacitación en tecnologías de información y comunicación y gestión de contenidos de Web que permitan a los

---

<sup>31</sup> Párrafo 4.12 del anexo de la decisión X/24, párrafo 14 de la decisión X/25 y también párrafo 3 c) de la decisión X/16.

países en desarrollo y países con economías en transición beneficiarse plenamente de la comunicación moderna, incluida la Internet<sup>32</sup>;

*Artículo 19. Gestión de la biotecnología y distribución de sus beneficios*

30. Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>33</sup>:

a) Ratificación y aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario;

b) Desarrollo y aplicación de marcos nacionales sobre seguridad de la biotecnología, especialmente legislación de seguridad de la biotecnología;

c) Identificación de organismos vivos modificados o rasgos específicos de estos que puedan tener efectos adversos en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana;

d) Creación, consolidación y mejora de capacidad de recursos humanos sostenible en evaluación del riesgo y gestión del riesgo;

e) Creación de capacidad sobre consideraciones socioeconómicas;

f) Creación de capacidad para la adopción de medidas apropiadas en casos de liberación involuntaria de organismos vivos modificados;

g) Mejora de la capacidad en materia de educación, participación y concienciación pública sobre transferencia, manipulación y utilización segura de organismos vivos modificados, incluido para comunidades indígenas y locales;

h) Participación del público e intercambio de información así como uso del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

i) Informes nacionales que deben presentarse en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

*Artículo 20. Recursos financieros*

31. Elaboración e implementación de estrategias de movilización de recursos específicas para cada país<sup>34</sup>;

*Artículo 21. Mecanismo financiero*

32. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería tomar las siguientes medidas para mejorar aún más la eficacia del mecanismo financiero<sup>35</sup>:

a) Incluir perspectivas de género en la financiación de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas<sup>36</sup>;

b) Procedimientos relacionados con proyectos<sup>37</sup>.

- Racionalizar más su ciclo de proyectos con miras a que la preparación de proyectos sea más sencilla, más transparente y más impulsada por el país;

<sup>32</sup> Párrafo 4.13 del anexo de la decisión X/24, párrafo 15 de la decisión X/25 y también párrafo 4 de la decisión X/15.

<sup>33</sup> Párrafo 4.14 del anexo de la decisión X/24, párrafo 20 de la decisión X/25, párrafo 28 y apéndice II de la decisión XI/5, párrafos 13 y 15 y apéndice I de la decisión XII/30; y decisión BS-V/5, preámbulo de la decisión BS-V/2, párrafo 6 de la decisión BS-V/14, párrafo 15 del anexo I de la decisión BS-V/16, decisión BS-VI/5, preámbulo de la decisión BS-VI/2, párrafos 31 y 34 del anexo I de la decisión BS-VI/3, preámbulo de la decisión BS-VI/14, decisión BS-VII/5, y párrafos 5 y 6 del preámbulo de la decisión BS-VII/2.

<sup>34</sup> Párrafo 6 de la decisión X/25 y también párrafo 4 de la decisión X/3.

<sup>35</sup> Párrafo 2 de la sección E del anexo de la decisión X/24.

<sup>36</sup> Párrafo 2.8 de la sección E del anexo de la decisión X/24 y párrafo 7 del anexo II de la decisión XII/7.

<sup>37</sup> Párrafo 2.1 de la sección E del anexo de la decisión X/24, párrafos 3 y 4 de la decisión XI/5 y párrafo 8 b) de la decisión XII/30.

- Simplificar aún más y agilizar los procedimientos de aprobación y ejecución, incluido el desembolso, de los proyectos financiados por el FMAM, basándose en un enfoque flexible impulsado por la demanda de los países, y evitar procesos adicionales y prolongados;
  - Elaborar políticas y procedimientos que cumplan plenamente con la orientación de la Conferencia de las Partes de manera directa y oportuna;
  - Aumentar su flexibilidad para responder al programa temático a más largo plazo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, conforme a la orientación de la Conferencia de las Partes;
  - Mejorar el sistema de información sobre los proyectos, incluso por medio de conjuntos de datos e instrumentos de datos basados en Internet, para aumentar la facilidad de acceso a la información sobre los proyectos y permitir un mejor seguimiento en relación con la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes;
  - Considerar los beneficios para las Partes, particularmente los pequeños Estados insulares en desarrollo, de establecer un equilibrio adecuado entre los proyectos nacionales y regionales, en relación con la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes;
- a) *Función catalizadora y cofinanciación*<sup>38</sup>
- Movilizar cofinanciación y otros modos de financiación para sus proyectos relacionados con la aplicación del Convenio, profundizar la aclaración del concepto y la aplicación de la cofinanciación de proyectos relativos a la diversidad biológica, y aplicar acuerdos de cofinanciación de manera que no se creen barreras y costos innecesarios para el acceso de los países receptores a los fondos del FMAM;
  - Apoyar la difusión y facilitar la reproducción y ampliación de iniciativas de mecanismos financieros nuevos e innovadores que se haya comprobado que son exitosos;
  - Mejorar su función catalizadora para movilizar recursos financieros nuevos y adicionales sin menoscabar los objetivos de los proyectos;
- b) *Costos adicionales*<sup>39</sup>
- Aplicar de forma más flexible, pragmática y transparente el principio de costos adicionales;
- c) *Sostenibilidad*<sup>40</sup>
- Promover el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas al abordar la sostenibilidad de los proyectos financiados en relación con la diversidad biológica;
- d) *Sentido de propiedad de los países*<sup>41</sup>
- Fomentar un sentido de propiedad genuino del país por conducto de una participación mayor de los países que intervienen en actividades financiadas por el FMAM;
  - Fomentar la utilización de los conocimientos técnicos regionales y locales y ser flexibles para dar cabida a las prioridades nacionales y las necesidades regionales dentro de los objetivos del Convenio;
  - Alentar la colaboración a nivel nacional entre los puntos focales nacionales del Convenio, los acuerdos ambientales conexos y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluso a través de los proyectos apoyados por el Fondo, e inclusive por medio de talleres regionales y nacionales para los puntos focales;
- e) *Cumplimiento y colaboración de organismos*<sup>42</sup>

<sup>38</sup> Párrafo 2.2 de la sección E del anexo de la decisión X/24, párrafo 5 de la decisión XI/5 y párrafos 7 y 8 a) de la decisión XII/30.

<sup>39</sup> Párrafo 2,3 de la sección E del anexo de la decisión X/24.

<sup>40</sup> Párrafo 2,9 de la sección E del anexo de la decisión X/24.

<sup>41</sup> Párrafo 2,5 de la sección E del anexo de la decisión X/24.

<sup>42</sup> Párrafo 2,4 de la sección E del anexo de la decisión X/24.

- Fomentar los esfuerzos para asegurar que los organismos de ejecución cumplan plenamente la política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de admisibilidad de la Conferencia de las Partes en su apoyo a actividades impulsadas por los países financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
  - Esforzarse por mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia del proceso de cooperación y coordinación entre los organismos de ejecución con miras a mejorar los sistemas de tramitación y entrega del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y para evitar duplicación y procesos paralelos;
- f) *Supervisión y evaluación*<sup>43</sup>
- Consultar al Secretario Ejecutivo en los procesos de examen pertinentes emprendidos por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial que afecten al mecanismo financiero del Convenio;
  - Incluir en sus actividades de supervisión y evaluación la evaluación del cumplimiento de la política, la estrategia, las prioridades programáticas y los criterios de admisibilidad establecidos por la Conferencia de las Partes;
  - Elaborar y transmitir a la Conferencia de las Partes productos de evaluación bien resumidos e informes de evaluación completos pertinentes a la diversidad biológica y a la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes;
  - Incluir en los resultados de sus informes regulares, conclusiones y recomendaciones de todas las evaluaciones pertinentes de la Oficina de Evaluación del FMAM;
- g) *Programa de Pequeñas Donaciones*<sup>44</sup>
- Continuar ampliando el Programa de Pequeñas Donaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a otros países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

*Artículo 22. Relación con otras convenciones internacionales*

33. Proyectos y actividades tendientes a mejorar las sinergias entre los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente pertinentes<sup>45</sup>;

*Artículo 26. Informes*

34. Preparación de informes nacionales futuros<sup>46</sup>;

*C. Criterios de admisibilidad*

*Convenio sobre la Diversidad Biológica*<sup>47</sup>

35. Los países en desarrollo que son Partes en el Convenio son los únicos admisibles para recibir financiación desde la entrada en vigor del Convenio para ellos. De conformidad con lo dispuesto en el Convenio, son admisibles para recibir apoyo financiero de la estructura institucional los proyectos que persigan los objetivos de conservación de la diversidad biológica y utilización sostenible de sus componentes.

36. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial continúa proporcionando recursos financieros a las Partes con economías en transición para proyectos relacionados con la diversidad biológica.

*Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología*<sup>48</sup>

<sup>43</sup> Párrafo 2,6 de la sección E del anexo de la decisión X/24.

<sup>44</sup> Párrafo 2,7 de la sección E del anexo de la decisión X/24.

<sup>45</sup> Párrafo 20 de la decisión XI/5; párrafos 1, 2, 3, 4 y 14 de la decisión XII/30 y también párrafo 16 de la decisión XI/6.

<sup>46</sup> Párrafo 4.24 del anexo de la decisión X/24, párrafo 17 de la decisión X/25, párrafo 25 de la decisión XI/5 y también párrafo 5 de la decisión X/10.

<sup>47</sup> Párrafos 1 y 2 de la sección C del anexo de la decisión X/24.

37. Todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, incluidos entre ellos los países que sean centros de origen y centros de diversidad genética, que sean Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología reúnen condiciones de admisibilidad para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

38. Todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, incluidos entre ellos los países que sean centros de origen y centros de diversidad genética, que sean Partes en el Convenio y que manifiesten un compromiso político claro de llegar a ser Partes en el Protocolo reunirán también las condiciones de admisibilidad para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para el desarrollo de sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología y para el establecimiento de centros nacionales de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y de otras capacidades institucionales que faciliten a los países que no sean Partes en el Protocolo su adhesión al mismo. La prueba de tal compromiso político tomará la forma de una comunicación por escrito dirigida al Secretario Ejecutivo asegurando que el país tiene la intención de llegar a ser Parte en el Protocolo al completarse las actividades por financiar.

*Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios*<sup>49</sup>

39. Todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, que son Partes en el Protocolo de Nagoya cumplen los requisitos para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

40. Los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición que sean Partes en el Convenio y que manifiesten claramente un compromiso político de convertirse en Partes en el Protocolo también cumplirán las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial<sup>50</sup> para desarrollar medidas y capacidades institucionales nacionales que les permitan convertirse en Partes. Como prueba de ese compromiso político, deberán presentar una confirmación por escrito, acompañada de actividades indicativas e hitos previstos, dirigida al Secretario Ejecutivo asegurando que el país tiene la intención de convertirse en Parte en el Protocolo de Nagoya al completarse las actividades que se financiarán.

*D. Informes del Consejo del FMAM a la Conferencia de las Partes*

41. El informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes debería darse a conocer tres meses antes de una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, con sus actualizaciones cuando las haya, y, de conformidad con los artículos 28 y 54 del Reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes, el Secretario Ejecutivo debería darlas a conocer en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas<sup>51</sup>.

42. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería mejorar los informes basados en los resultados sobre la contribución total del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para cumplir con los objetivos del Convenio, incluida la contribución del Fondo a la financiación de los costos adicionales y el apalancamiento de cofinanciación<sup>52</sup>.

---

<sup>48</sup> Párrafos 3 y 4 de la sección C del anexo de la decisión X/24.

<sup>49</sup> Párrafos 19 y 20 de la decisión XII/30.

<sup>50</sup> Se ha propuesto la eliminación del texto entre comillas que viene aquí: «por un período de hasta cuatro años después de la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya». Véase UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/5.

<sup>51</sup> Párrafo 1 de la sección D del anexo de la decisión X/24.

<sup>52</sup> Párrafo 2 de la sección D del anexo de la decisión X/24.



43. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería informar sobre su aplicación del marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados y cómo responde este a los elementos individuales<sup>53</sup>.

44. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería poner a disposición del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación una versión preliminar de su informe a la Conferencia de las Partes, centrándose en particular en la respuesta del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la orientación anterior de la Conferencia de las Partes, con anterioridad a la reunión de la Conferencia de las Partes en la que se ha de considerar el informe oficialmente, con miras a promover la consideración efectiva y oportuna de la información proporcionada en el informe<sup>54</sup>.

45. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería explorar formas de equilibrar la exhaustividad y la brevedad del informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, reconociendo la necesidad de demostrar el progreso en la programación de recursos destinados al logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica<sup>55</sup>.

46. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería indicar en su informe a la Conferencia de las Partes cómo tiene previsto responder al informe sobre la primera determinación de las necesidades de financiación, con arreglo al párrafo 5.2 del memorando de entendimiento<sup>56</sup>.

#### *E. Examen de la eficacia del mecanismo financiero*

47. El examen de la eficacia del mecanismo financiero se emprenderá cada cuatro años y este examen debería coincidir con la reunión de la Conferencia de las Partes<sup>57</sup>.

#### *F. Reposición del Fondo Fiduciario del FMAM*

48. La lista actualizada de las Partes que son países desarrollados y de otras Partes que voluntariamente asumen las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 20 del Convenio, figura en el anexo de la decisión VIII/18<sup>58</sup>.

49. Las Partes que son países desarrollados y otros están invitados a aumentar sus contribuciones financieras por conducto del mecanismo financiero durante el período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial<sup>59</sup>.

50. Se ha instado al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, en el proceso de reposición, considere debidamente todos los aspectos del informe sobre la evaluación de los niveles de financiación necesarios para la diversidad biológica<sup>60</sup>.

51. Se debería transmitir el informe sobre la evaluación de las necesidades al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, para que sea considerado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial con el objetivo de que este indique, en su informe ordinario a la Conferencia de las Partes, cómo ha respondido durante el ciclo de reposición a la evaluación anterior de la Conferencia de las Partes<sup>61</sup>.

---

<sup>53</sup> Párrafo 1 de la decisión XI/5.

<sup>54</sup> Párrafo 8 e) de la decisión XII/30.

<sup>55</sup> Párrafo 8 d) de la decisión XII/30.

<sup>56</sup> Párrafo 12 de la decisión XII/30.

<sup>57</sup> Párrafo 1 de la sección E del anexo de la decisión X/24 y párrafo 7 de la decisión XI/5.

<sup>58</sup> Sección F del anexo de la decisión X/24.

<sup>59</sup> Párrafo 6 de la decisión XI/5.

<sup>60</sup> Párrafos 12, 8-11 y 14 de la decisión XI/5.

<sup>61</sup> Párrafo 15 de la decisión XI/5.

52. La determinación de necesidades de financiación para la aplicación del Convenio y sus Protocolos se debería llevar a cabo con antelación a la siguiente reposición de recursos del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial<sup>62</sup>.

#### *G Cooperación entre las secretarías*

53. Se solicita la participación de un representante del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del Convenio y de un representante del Grupo de Asesoramiento Científico y Técnico del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en las respectivas reuniones de ambos órganos, con carácter recíproco<sup>63</sup>.

54. El Secretario Ejecutivo debería promover, colaborando con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la financiación para la diversidad biológica<sup>64</sup>.

55. El Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial deberían continuar fortaleciendo la cooperación entre las secretarías y colaborar con la Oficina de Evaluación Independiente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los organismos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial<sup>65</sup>.

#### *H. Otros asuntos relacionados con la orientación*

56. La orientación al mecanismo financiero debería ser incorporada en una sola decisión, incluida la identificación de cuestiones prioritarias que proporcionarían apoyo a cuestiones intersectoriales y a la creación de capacidad, especialmente para los países en desarrollo y países con economías en transición, de forma que: a) sea transparente, b) posibilite la participación y c) posibilite el examen a fondo de sus demás decisiones<sup>66</sup>.

57. La orientación al mecanismo financiero, para un período específico de reposición, consiste en una lista refundida de prioridades programáticas que define lo que ha de ser financiado y un marco orientado a la obtención de resultados, tomando en cuenta las estrategias y planes que existen en el marco del Convenio y sus Protocolos junto con sus correspondientes indicadores. Con miras a simplificar aún más la orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, se examinará la orientación nueva con el fin de evitar o reducir repeticiones, refundir la orientación anterior donde proceda y dar prioridad a dicha orientación en el contexto de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica<sup>67</sup>.

58. Si bien el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico debería examinar las repercusiones financieras de sus propuestas, sus recomendaciones incluirán solamente un asesoramiento a la Conferencia de las Partes sobre las cuestiones financieras, incluida orientación al mecanismo financiero, cuando la Conferencia de las Partes así lo haya solicitado<sup>68</sup>.

---

<sup>62</sup> Párrafos 6 y 11 de la decisión XII/30.

<sup>63</sup> Párrafo 1 de la sección G del anexo de la decisión X/24.

<sup>64</sup> Párrafo 2 de la sección G del anexo de la decisión X/24.

<sup>65</sup> Párrafo 3 de la sección G del anexo de la decisión X/24, párrafo 13 de la decisión XI/5 y párrafos 8 c) y 9 de la decisión XII/30.

<sup>66</sup> Párrafo 2 de la sección B del anexo de la decisión X/24.

<sup>67</sup> Párrafos 1-7 principales y párrafo 3 de la sección B del anexo de la decisión X/24 y párrafos 5 y 10 de la decisión XII/30.

<sup>68</sup> Párrafo 1 de la sección B del anexo de la decisión X/24.

*Anexo II*

**ELEMENTOS DE ASESORAMIENTO SELECCIONADOS<sup>69</sup> ENTRE LOS RECIBIDOS DE LAS CONVENCIONES RELACIONADAS CON LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

**A. Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres**

*Decisión del Comité Permanente de la CEM con respecto a la preparación de orientación para Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto a la financiación de las prioridades nacionales para la CEM*

- Restauración y mantenimiento de pasillos ecológicos para mamíferos migratorios, como se indica en las resoluciones 11.1 y 11.25.
- Adaptación de la infraestructura de manera que sea más respetuosa con la fauna y flora silvestres, incluyendo las carreteras, las vías férreas, las vallas, las tuberías y otras formas de infraestructura lineal, como se indica en las resoluciones 11.1 y 11.24.
- Lucha contra los delitos relacionados con la fauna y flora silvestres y fortalecimiento de la lucha contra la caza furtiva, incluyendo enfoques basados en la comunidad, como se indica en la resolución 11.31.
- Enfoques regionales para hacer frente a la matanza ilegal de aves, incluida la captura y el envenenamiento, como se indica en las resoluciones 11.1, 11.15 y 11.16.
- Restauración y mantenimiento de las vías de vuelo migratorias mundiales, como se indica en el programa de trabajo que figura en la resolución 11.14.
- Reducción de la contaminación marina, incluidos los desechos marinos, el ruido y los artefactos explosivos sin detonar, como se indica en la resolución 11.30 y en otras partes.
- Reducción máxima de la captura incidental de especies marinas enumeradas en la CEM y reducción de la mortalidad tras la liberación, como se señala en la resolución 10.14 y en otras partes.
- Mitigación de las amenazas a peces de agua dulce, como por ejemplo la degradación del hábitat, los obstáculos para la migración, la captura incidental y la sobreexplotación, como se señala en la resolución 10.12.

**B. Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura**

La Mesa de la 7ª reunión del Órgano Rector del Tratado Internacional invita al FMAM a tener en cuenta estas prioridades, según proceda y en el marco de su mandato, a la hora de diseñar el FMAM-7:

1. Intercambio de información, transferencia tecnológica y creación de capacidad:
  - a. La construcción de programas nacionales sólidos es esencial para la creación de capacidad en los países en desarrollo y para impulsar la aplicación del Tratado. Es un requisito previo para que la sostenibilidad de los esfuerzos potencie y desarrolle las capacidades nacionales en materia de conservación y utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.
  - b. La expansión y la mejora de la enseñanza y la capacitación en los países en desarrollo es condición indispensable para crear capacidad. La enseñanza y la capacitación constituyen una inversión duradera en la gestión sostenible de la diversidad de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en los países en desarrollo.
2. Gestión y conservación de los recursos fitogenéticos en explotaciones:
  - a. El apoyo a la gestión y la conservación en las explotaciones de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura es el camino más directo para llegar hasta los agricultores, a las comunidades indígenas y locales en los países en desarrollo donde tendrían que destinarse los beneficios. Constituye una contribución importante al mantenimiento de la diversidad de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la

<sup>69</sup> Véase la explicación que figura en el párrafo 24 de la presente nota.

agricultura en las explotaciones. Solo potenciando estos esfuerzos la gestión de la diversidad en las explotaciones puede servir de complemento a la conservación *ex situ*.

3. La utilización sostenible de los recursos fitogenéticos:

a. Ampliar la caracterización y evaluación de las colecciones es necesario a fin de fomentar y facilitar su uso. Una caracterización y evaluación más completas aumentarán la importancia del germoplasma conservado *ex situ* y en las explotaciones para la mejora.

b. La diversificación de la producción de cultivos, el mejoramiento genético y la ampliación de la base genética de los cultivos contribuirán directamente a acrecentar la sostenibilidad de la producción agrícola. Ello disminuirá la dependencia con respecto a los insumos externos, aumentará la productividad y responderá al reto del cambio climático.

*Anexo III***MANDATO PARA EL QUINTO EXAMEN DE LA EFICACIA DEL MECANISMO FINANCIERO****Objetivos**

1. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 21, la Conferencia de las Partes examinará la eficacia del mecanismo, incluidos los criterios y directrices mencionados en el párrafo 2 del artículo 21, con miras a adoptar medidas apropiadas para mejorar la eficacia del mecanismo según sea necesario. A estos efectos, la eficacia comprenderá:

a) La conformidad de las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), como estructura institucional de aplicación del mecanismo financiero, con la orientación de la Conferencia de las Partes;

b) La eficacia del mecanismo financiero para proporcionar y movilizar recursos financieros nuevos y adicionales para permitir que las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición puedan cubrir los costos adicionales totales convenidos que les supone la aplicación de medidas tendientes a cumplir las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio y sus Protocolos y para beneficiarse de las disposiciones de este, tomando en cuenta la necesidad de una corriente de fondos previsible, adecuada y oportuna;

c) La eficiencia del mecanismo financiero para proveer y entregar recursos financieros, así como, de conformidad con la orientación de la Conferencia de las Partes, para supervisar, vigilar y evaluar las actividades financiadas por sus recursos, según proceda;

d) La eficiencia y eficacia de las actividades financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial respecto de la aplicación del Convenio y el logro de sus tres objetivos, así como, según proceda, la aplicación de los Protocolos establecidos en el marco del Convenio, tomando en cuenta la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes;

e) La eficacia y pertinencia de la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes al Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

f) La coherencia con otras convenciones de Río.

**Metodología**

2. El examen comprenderá todas las actividades de la estructura institucional que funciona como mecanismo financiero, en particular aquellas del período comprendido entre julio de 2010 y junio de 2014.

3. Para el examen se recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes de información:

a) Información acerca del mecanismo financiero proporcionada por las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares, y países que son más vulnerables en cuanto al medio ambiente, así como las Partes con economías en transición, y las Partes que son países desarrollados;

b) Informes preparados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluidos sus informes para la Conferencia de las Partes, así como evaluaciones de los organismos del FMAM;

c) Informes de la Oficina de Evaluación del FMAM que se vinculen con las actividades del FMAM relacionadas con la diversidad biológica dentro del marco del mecanismo financiero, incluida la sexta Evaluación General del FMAM (también conocida como sexto estudio sobre los resultados globales del FMAM o ERG6);

d) Información suministrada por otros interesados directos pertinentes.

**Criterios**

4. La eficacia del mecanismo financiero se evaluará teniendo en cuenta, entre otras cosas:
- a) Las medidas adoptadas por el mecanismo financiero en respuesta a la orientación de la Conferencia de las Partes, según lo establecido en la refundición que figura en el anexo de la decisión X/24, así como las decisiones X/25, XI/5 y XII/30;
  - b) La cantidad de Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares y los países que son más vulnerables en cuanto al medio ambiente, así como las Partes con economías en transición, que reciben fondos en forma oportuna, adecuada y previsible para cubrir los costos adicionales totales convenidos que les supone la aplicación de medidas tendientes a cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio y sus Protocolos;
  - c) Opiniones de Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares y los países que son más vulnerables en cuanto al medio ambiente, así como las Partes con economías en transición, referidas al cumplimiento y las condiciones de la provisión de recursos del FMAM a través de los organismos de ejecución;
  - d) La cantidad, naturaleza y fuentes de recursos financieros proporcionados a través del mecanismo financiero para el logro de los objetivos del Convenio y sus Protocolos.

#### **Procedimientos para la instrumentación**

5. Bajo la autoridad y con el apoyo de la Conferencia de las Partes, el Secretario Ejecutivo contratará a un evaluador independiente experimentado para llevar a cabo el examen, de acuerdo con los objetivos, la metodología y los criterios anteriormente señalados.
6. El evaluador diseñará un cuestionario utilizando los criterios adoptados en el presente mandato, para enviarlo a las Partes y a otros interesados en cuanto sea viable, y preparará una compilación y síntesis de la información recibida.
7. El evaluador emprenderá los estudios teóricos, entrevistas, visitas sobre el terreno e instancias de colaboración con el FMAM y su Oficina de Evaluación Independiente que sean necesarios para la preparación del examen, sujeto a la disponibilidad de recursos.
8. El evaluador mantendrá consultas regionales y subregionales con las Partes, haciendo uso de los talleres regionales y subregionales organizados por la Secretaría del Convenio durante el período de la evaluación.
9. El proyecto de informe sumario y las recomendaciones del evaluador se darán a conocer al FMAM para que los examine y formule observaciones. Dichas observaciones se incluirán en la documentación, indicándose la fuente.
10. Basándose en el informe sumario y las recomendaciones del evaluador independiente, el Secretario Ejecutivo preparará, en consulta con el FMAM, un proyecto de decisión sobre el cuarto examen del mecanismo financiero que sugiera medidas concretas para mejorar la eficacia del mecanismo, si fuera necesario, para ser considerado por la Conferencia de las Partes en su 14.<sup>a</sup> reunión.
11. El Secretario Ejecutivo presentará a las Partes todos los documentos pertinentes, por lo menos tres meses antes de la 14.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes.
-